

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a los apoyos económicos de programas sociales contra la pobreza y desigualdad social, presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

Las diputadas y los diputados de la Comisión, estudiamos y analizamos los argumentos expuestos por la proponente para justificar la adición que plantea, a fin de emitir el presente dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracción XXXVI, 43, 44 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 167 y 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración, ha observado el siguiente:

MÉTODO

Por cuestión de método, es conveniente precisar que la Comisión de Puntos Constitucionales, analiza y dictamina la iniciativa de la que se da cuenta más adelante, en función de que la propia Comisión de Puntos Constitucionales acordó procesar para nueva discusión el proyecto de dictamen referido en el preámbulo y que en términos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

Diputados, fue devuelto en su momento por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de esta LXV Legislatura, según oficio D.G.P.L. 65-II-2-79, a la Comisión que lo recibió el 25 de octubre del año próximo anterior, en la inteligencia de que esta Comisión de Puntos Constitucionales hace propio en su mayor parte el dictamen devuelto, sin demérito de la función de dictaminar conforme a sus facultades y lo ajusta en otra parte, de acuerdo al proceso legislativo actual, por lo cual este documento se estructura en las partes siguientes:

- A. Trámite de la iniciativa de adición constitucional: Expone los actos y etapas procedimentales que ha seguido la iniciativa hasta quedar en estado de dictamen.
- **B. Contenido de la iniciativa:** Resume los motivos, objetivos, contenido y alcances de la iniciativa materia del presente dictamen.
- C. Impacto presupuestal: Reseña el estudio rendido por la entidad competente de la Cámara sobre el impacto presupuestal que provocaría, en su caso, la aprobación de la adición constitucional propuesta.
- **D.** Audiencias públicas de parlamento abierto: Describe el desarrollo de las audiencias, opiniones y conclusiones de las y los participantes interesados en el tema, convocados por la Comisión que dictamina.
- E. Consideraciones: Vierte la interpretación y los argumentos que llevan a concluir el resultado de este dictamen.
- F. Resultado del dictamen: Enuncia la conclusión final del Dictamen sobre el proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 4o Constitucional, en materia de protección a los apoyos económicos de programas sociales contra la pobreza y la desigualdad social.
- **G. Texto normativo y régimen Transitorio**, se propone el proyecto de Decreto, resultado del análisis y estudio de la iniciativa materia de este dictamen.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

A. Trámite de la iniciativa de adición constitucional

La iniciativa de adición constitucional, desde su presentación hasta quedar en estado de dictamen en esta Comisión, ha seguido el trámite siguiente:

I. El 5 de agosto de 2020, la Diputada Aleida Alavez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó iniciativa con proyecto de Decreto por la que propuso la adición de, en ese momento, un último párrafo al artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para proteger los apoyos económicos de programas sociales contra la pobreza y desigualdad social, así como para procurar el goce íntegro para sus beneficiarios.

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados para dictamen".

- II. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, en sesión de 4 de diciembre de 2021 aprobó el dictamen que recayó en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionó, en ese entonces, un último párrafo al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. El dictamen aprobado en los términos del punto anterior, se presentó ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura para su trámite parlamentario, sin que se discutiera en sesión plenaria, quedando como un asunto pendiente de dicha Legislatura LXIV para esta nueva LXV Legislatura.
- IV. Los días 16 y 20 de octubre de 2021, se recibieron diversas observaciones de la Asociación de Bancos de México, en sentido diverso a lo propuesto en la iniciativa que se dictamina.
- V. El 23 de noviembre de 2021, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados LXV Legislatura, aprobó el Acuerdo relativo al mecanismo para procesar los proyectos de dictamen devueltos a las comisiones ordinarias por disposición del



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en el cual se encuentra comprendida la iniciativa que es objeto de dictamen.

VI. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados LXV Legislatura, en los términos del *Acuerdo* referido en el punto anterior, devolvió y esta Comisión de Puntos Constitucionales, el 25 de octubre de 2021, recibió la iniciativa que se considera.

VII. El 24 de febrero de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados LXV Legislatura, aprobó modificar el *Acuerdo* descrito en el punto V anterior, para determinar que "El plazo máximo que tendrán las comisiones ordinarias para remitir a la Mesa Directiva los dictámenes que sean sujetos de una nueva discusión, será el 31 de marzo de 2022."

B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

A continuación, se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa materia del presente dictamen.

La Iniciativa presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruiz, expone que:

- a.- La inclusión financiera de la población se ha dificultado, porque exige un aprendizaje e implementación que han sido muy lentos en nuestra sociedad.
- b.- Las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad social, frecuentemente son víctimas de prácticas o cláusulas abusivas contenidas en los contratos de adhesión que impulsan las instituciones financieras para brindarles sus servicios, lo cual deja a sus clientes en estado de indefensión, ya que no se les proporcionan la información y asesoría previa, necesaria y suficiente para que comprendan las obligaciones que asumen.
- c.- Los contratos de servicios financieros de adhesión que impulsan las instituciones financieras, por lo común prevén su facultad para descontar, retener o embargar recursos de sus clientes por alguna obligación de pago,



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

no importando que el origen de los recursos, incluso, provenga de salarios, los cuales están protegidos por la Constitución y por la ley contra embargos.

- d.- La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), ha detectado que en los contratos que los usuarios firman con las entidades financieras para el uso de productos o servicios financieros, se incluyen cláusulas que derivan en desventajas para el cliente, e incluso dejan en riesgo su patrimonio. A estas cláusulas les denomina cláusulas abusivas, ya que disponen de los recursos de los clientes a través de retenciones, descuentos y otras figuras.
- e.- La política social en nuestro país, desde el año 2000, ha tenido un auge por reconocer derechos a los ciudadanos a través de la entrega directa de apoyos gubernamentales para superar la pobreza y desigualdad social.
- f.- Como ejemplo de lo anterior se cita el caso de la Ciudad de México, que en marzo de 2001 entregó la primera pensión no contributiva a favor de las personas mayores a través de una tarjeta electrónica para la compra de productos básicos en tiendas de autoservicio.
- g.- A este esquema se fueron incorporando, tanto a nivel local como federal, apoyos de diversa naturaleza para personas con alguna discapacidad, becas a estudiantes, apoyos a madres solteras, entre otros grupos sociales vulnerables.
- h.- Para este efecto, las administraciones de los tres órdenes de gobierno realizaron la transferencia de este tipo de apoyos a través de las instituciones financieras, sin embargo, a esta mecánica de entregas de apoyos fueron aparejados las prácticas y usos financieros, para los cuales la población vulnerable no está preparada para enfrentarlos.
- i.- Así, han aparecido fenómenos sociales como la cartera vencida de créditos al consumo, ante la indiscriminada oferta de tarjetas de crédito sin las debidas advertencias y cuidados por parte de las instituciones financieras, ni una cultura financiera sólida.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

- j.- Ante este contexto, las instituciones financieras, para garantizar el pago de sus créditos, han propiciado la inclusión de cláusulas abusivas en los contratos de prestación de servicios.
- **k.-** Por ello, se propone establecer un esquema de protección a los sectores más vulnerables, y evitar que los recursos que se destinan a ejercer las garantías contenidas en el artículo 4o constitucional a favor de las personas mayores, personas con discapacidad, estudiantes, y otros que se otorguen por cualquiera de los tres órdenes de gobierno para el combate a la pobreza y desigualdad social, no sean afectados ilegítimamente.

Expuesto lo anterior, con la finalidad de ilustrar el contenido de la Iniciativa presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruiz, esta Comisión dictaminadora considera pertinente presentar el siguiente cuadro comparativo.

Al respecto, cabe destacar que el texto del artículo 4º constitucional que se tuvo en cuenta para proponer la adición que se dictamina es el que era vigente al momento de su presentación y en ese sentido se toma en cuenta para elaborar la tabla siguiente.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4o La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.	Artículo 4o
Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.	•••
Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.	



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.	
Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de	
agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los	



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

TEXTO CONSTITUCIONAL	TEXTO PROPUESTO
recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las	
entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.	
Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.	
Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.	••••
En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.	
Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y	



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.	
El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.	***
Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.	
Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.	
El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las	



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
personas que se encuentren en condición de pobreza.	
Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.	•••
El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.	
Sin correlativo.	Los apoyos económicos, pensiones no contributivas y becas establecidas en los tres párrafos que preceden y demás apoyos que tengan por objeto el combate a la pobreza y la desigualdad social que entreguen los gobiernos federal, estatal o municipal no serán susceptibles de retenciones, descuentos, deducciones o embargos por parte de particulares, sino mediante juicio seguido ante los tribunales competentes y bajo las normas y procedimientos aplicables.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	
	PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

C. IMPACTO PRESUPUESTAL

El 12 de agosto de 2020, mediante solicitud en línea número **000481**, con fundamento en el artículo 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, el estudio y análisis de impacto presupuestario, de la Iniciativa señalada en el apartado anterior.

En respuesta a la solicitud, el 14 de agosto de 2020, según oficio CEFP/DG/934/20, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, entregó a la Presidencia de la Comisión el resultado del estudio de impacto presupuestario de la iniciativa con proyecto de decreto que se considera, en el cual expuso:

"En respuesta a su solicitud en línea #000481, de fecha 12 de agosto del presente mediante la cual solicita a este Centro de Estudios la valoración del impacto presupuestario de diversas iniciativas dentro de la que se encuentra la Iniciativa por la que se adiciona un último párrafo al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Inembargabilidad de Programas Sociales, suscrita por usted, hago de su conocimiento lo siguiente:

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

La iniciativa de reforma al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos plantea establecer que los apoyos económicos que, con el objeto de combatir la pobreza y la desigualdad, otorgue algún nivel de gobierno, no serán susceptibles de retenciones, descuentos, deducciones o embargos por parte de particulares, sino mediante juicio seguido ante los tribunales competentes y bajo las normas y procedimientos aplicables.

Dado que la iniciativa no precisa la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones al gobierno federal, la eventual aprobación de la iniciativa no generaría impacto presupuestario."

D. AUDIENCIAS PÚBLICAS DE PARLAMENTO ABIERTO

Con el objeto de consultar a las personas interesadas y los especialistas en la materia, el 13 de noviembre de 2020, la Presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 numeral 1 fracción VIII del Reglamento de la Cámara de Diputados, convocó a las y los integrantes de la Comisión a las Audiencias Públicas de Parlamento Abierto para analizar la propuesta de adición constitucional, a realizarse el 17 de noviembre de 2020.

Las Audiencias indicadas se llevaron a cabo el 17 de noviembre de 2020, en el formato de videoconferencia debido a la contingencia epidemiológica de Covid-19.

En consecuencia, dada su importancia y con la finalidad de enriquecer el presente dictamen, esta Comisión de Puntos Constitucionales considera pertinente reseñar las Audiencias y las conclusiones a las que se arribó en ellas.

Las audiencias comenzaron con la exposición de la propuesta por la que se adiciona un párrafo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

Unidos Mexicanos, para proteger los apoyos económicos otorgados a personas en situación de pobreza y desigualdad social conforme a los programas sociales de los diversos órdenes de gobierno.

En ese sentido, se señaló que existen quejas por parte de usuarios del sistema financiero mexicano, en el sentido de que algunas instituciones financieras les han descontado, sin aviso ni juicio previo, diversas cantidades que provenían de los apoyos económicos, pensiones y becas instituidos en la Constitución.

Por lo que se propuso establecer un esquema de protección a los sectores más vulnerables, para evitar que los recursos que se destinan a ejercer los derechos contenidos en el artículo 4o constitucional a favor de las personas mayores, personas con discapacidad, estudiantes y otros que se otorguen por cualquiera de los tres órdenes de gobierno para el combate a la pobreza y desigualdad social, no puedan ser objeto de descuento, <u>retención</u>, deducción o embargo extrajudicial.

Lo anterior, ya que por su naturaleza, esos recursos deben estar blindados y, para el caso que deban ser utilizados para el pago de deudas, ello deberá ser respetando el artículo 14 constitucional.

Al respecto, los ponentes consideraron, entre otras cuestiones, las siguientes:

- Existen ciertos derechos inherentes a una persona cuya finalidad es garantizar su vitalidad y desarrollo digno.
- Es importante tener presente que para acceder y ejercer las libertades en que se funda un Estado de Derecho, es necesario que las personas que lo integran tengan satisfechas sus necesidades básicas.
- El mínimo vital se encuentra contemplado en nuestra Constitución, así como en diversos tratados internacionales.
- Se destacó que el artículo 4 constitucional se caracteriza por establecer diversos derechos sociales, entre los que destacan los apoyos económicos



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

a personas con discapacidad permanente, personas mayores de 68 años y estudiantes.

- La población nacional debe estar sujeta al goce ilimitado de dichos derechos humanos y sociales, por lo cual, se debe otorgar la máxima protección y evitar su inobservancia. Para ello debe establecerse la inembargabilidad de los recursos provenientes de los programas sociales que derivan del artículo 4º constitucional, pues de no hacerlo esos recursos perderían el sentido que les dio origen.
- La reforma propuesta es un medio para proteger los derechos de las y los mexicanos, así como para reducir al mínimo el estado de pobreza y desigualdad en que nos encontramos.
- Por cuanto al contenido, lenguaje y metodología del dictamen propuesto por la Comisión de Puntos Constitucionales, se sugirió complementarlo con sentencias de la Corte Interamericana y dar una mirada hacia el derecho comparado observando la experiencia de otros países.
- De aprobarse la reforma propuesta, los intérpretes de la Constitución tendrán un abanico de posibilidades para refrendar la iniciativa.
- Es de celebrarse que los sujetos a quien se dirige la propuesta sean los grupos vulnerables.
- La reforma de 10 de junio de 2011 propició una transformación normativa y cultural, al pasar de un punto de vista jurídico que tiene a las normas en el centro del sistema, a que sean los derechos. Es decir, es el tiempo de los derechos y ello ha sido entendido por el poder judicial y el legislativo.
- La banca debe ser parte de la solución del problema que se plantea en la propuesta y, en este sentido, deben tomarse en cuenta algunos elementos para no caer en la cultura del "no pago", la cual tiene efectos nocivos sobre la sociedad y la economía.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

- De aprobarse en sus términos la iniciativa, podría interpretarse como la posibilidad de encontrar refugio en las cuentas en que se depositan los apoyos económicos de programas sociales para eludir el pago de compromisos previos. Por ello, debe dejarse claro el blindaje de los programas sociales sin afectar la capacidad de la banca de cobrar por otros recursos los adeudos que tengan los cuentahabientes.
- Se propuso establecer en los contratos entre la banca y sus clientes, la inembargabilidad de los recursos que se utilizan para programas sociales, cuando éstos estén depositados en cuentas específicas para ello.
- Se plantearon los siguientes cuestionamientos: ¿por qué los recursos a programas sociales deben pasar por la banca privada, cuando la encargada debiera ser la banca pública? ¿quién tiene el padrón universal de los beneficiarios?
- Se dijo que debe existir una combinación entre una prestación universal y un padrón universal.

E. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados Legislatura LXV, es competente para dictaminar la iniciativa en consideración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 fracción segunda y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracción XXXVI, 43, 44 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 167 y 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Antecedentes de reforma al artículo 4o. de la Constitución Nacional. Esta Comisión que dictamina, analiza la evolución histórica del texto del artículo 4o. de la Constitución Nacional, con la pretensión de mostrar cómo el numeral se ha modificado desde su origen hasta la fecha para mostrar su



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

contenido y revelar la procedencia de la inserción de la adición propuesta, con un sentido coherente.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su artículo 4° tenía el texto original siguiente:

"Art. 4o.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada Estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo, y las autoridades que han de expedirlo."¹

A partir de su inicio de vigencia, el artículo en relación ha tenido 18 reformas que de describen a continuación de forma breve.

1ª reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 31 de diciembre de 1974. Instituye el principio de igualdad legal del varón y la mujer; protege la organización y el desarrollo de la familia, y reconoce el derecho de las personas a decidir de manera libre, responsable e informada el número y espaciamiento de sus hijos.

2ª reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 18 de marzo de 1980. Adiciona como un deber de los padres preservar el derecho de los menores a satisfacer sus necesidades, salud física y mental; así como reenvía a la ley que esta determine los apoyos que las instituciones públicas deben realizar para la protección de los menores.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicación original. Consultada en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM orig 05feb1917.pdf el 6 de marzo de 2022.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

3ª reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 3 de febrero de 1983. Reconoce el derecho de toda persona a que se proteja su salud, dejando que la ley sea la que determine las condiciones de acceso a los servicios de salud y defina la concurrencia federal-estatal en materia de salubridad general.

4ª reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 7 de febrero de 1983. Consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; y precisa que la ley secundaria establecerá los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar este objetivo.

5ª reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 28 de enero de 1992. Incorpora el principio de que la Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Establece que la ley secundaria protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas de organización social; que garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado y que esta tome en cuenta sus usos y costumbres.

6ª reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 28 de junio de 1999. Reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

7ª reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 7 de abril de 2000. Establece el derecho de los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Señala la obligación del Estado y de ascendientes, tutores y custodios y de los particulares en coadyuvancia, de preservar el ejercicio pleno de estos derechos.

8ª reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 14 de agosto de 2001. Deroga el párrafo primero del artículo 4° atinente a la composición pluricultural de la Nación mexicana, la protección de los pueblos originarios y su acceso y consideración en la jurisdicción estatal, al reubicar y desarrollar ese contenido en el artículo 2° de la propia Constitución Nacional.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

- 9ª reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 30 de abril de 2009. Reconoce el derecho de toda persona al acceso a la cultura en un sentido plural e impone obligaciones correlativas al Estado para proteger, promover y facilitar el acceso, participación y manifestación de las personas en materia cultural.
- 10^a reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 12 de octubre de 2011. Reconoce el derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte; y prevé que la ley regule los términos de su promoción, fomento y estímulo.
- 11ª reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 12 de octubre de 2011. Establece el principio del interés superior de los niños y niñas con los deberes correlativos del Estado. Faculta al Congreso para legislar en materia de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- 12ª reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 13 de octubre de 2011. Institucionaliza el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, con la obligación estatal de hacerlo efectivo.
- 13ª reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 8 de febrero de 2012. Reconoce el derecho de toda persona al agua en condiciones adecuadas para uso personal y doméstico, y prevé que la ley siente las bases, condiciones y modalidades para lograr su acceso y regular la participación de la Federación, los estados, municipios y ciudadanía para su logro.
- 14ª reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 17 de junio de 2014. Incorpora el derecho de toda persona a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. Establece que la autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de nacimiento.
- 15ª reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 6 de junio de 2019. Se sustituye la palabra "varón" por "hombre", para establecer que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

C Á M A R A D E DIPUTADOS

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL

16ª reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 8 de mayo de 2020. Prevé que la ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad sòcial.

17ª reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 18 de diciembre de 2020. Reconoce el derecho de toda persona a la movilidad y las condiciones en que debe realizarse.

18ª reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 24 de diciembre de 2020. Establece como obligación del Estado promover el desarrollo integral de las personas jóvenes, de forma plural e inclusiva, en la inteligencia que la ley definirá la concurrencia de los órdenes de gobiernos para lograrlo.

De lo anterior se desprende que, actualmente este artículo contiene disposiciones relativas a:

- La igualdad del hombre y la mujer;
- La organización de la familia, su desarrollo y planificación;
- El derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad;
- El derecho a la protección de la salud;
- El derecho a un medio ambiente sano y la reparación de los daños que se ocasionen;
- El derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico;
- El derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa;
- El derecho a la identidad y al registro civil universal, gratuito y oportuno;
- El principio del interés superior y los derechos de las niñas y los niños;
- El derecho de acceso a la cultura;
- El derecho a la cultura física y a la práctica del deporte;
- Derechos relacionados con el bienestar;
- El derecho a la movilidad y sus condiciones; y,
- El derecho de las personas jóvenes a un desarrollo integral.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

Como se puede observar de la relación histórica de reformas al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los días 18 y 24 de diciembre de 2021, se publicaron sendas modificaciones al numeral 4° que alteraron su texto, al haberse agregado dos nuevos párrafos, pasando de dieciséis que tenía hasta antes de esas adiciones a dieciocho parágrafos y lo cual debe ser tenido en consideración en lo que sigue para ubicar la adición que propone la iniciativa que se pondera.

TERCERA. - Del modelo constitucional que se propone. Los derechos económicos, sociales y culturales, expresan los derechos de la persona humana a una vida digna, con satisfacción de sus necesidades básicas: el derecho al trabajo, a la seguridad social, derechos de la familia, derecho a la salud, a la educación, a participar en la vida cultural y a la igualdad de oportunidades para ejercer los derechos económico-sociales.²

En el orden de normativo internacional, es útil citar la *Carta de las Naciones Unidas* de 24 de octubre de 1945, cuyo artículo 55 establece que:

- "Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:
- a. Niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;
- b. La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y,
- c. El respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades."

² Díaz Müller, Luis T., "Derechos económicos, sociales y culturales: aportación de México", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año XXX, núm. 88, enero-abril de 1997, pp. 79-92, https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3466/4088



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

Asimismo, la *Declaración Universal de Derechos Humanos* de 10 de diciembre de 1948, cuyo artículo 25 dispone:

- "1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
- 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social."

Finalmente, es esclarecedor el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, obligatorio para el Estado Mexicano, cuyos artículos 2 numeral 1 y 5, obligan a que se adopten medidas legislativas para la eficacia de los derechos que comprende y prevé que no se restrinjan ilegítimamente, según su texto:

"Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos."

"Artículo 5.

"1. Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de reconocer derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

destrucción de cualquiera de los derechos o libertades reconocidos en el Pacto, o a su limitación en medida mayor que la prevista en él.

2. No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un país en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, a pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado."

En el plano nacional, cabe señalar que la Constitución de 1917 fue precursora de la reivindicación de los derechos fundamentales de carácter social, si se atiende, por ejemplo, al texto prístino de sus numerales 3°, 27 y 123, que preveían, por su orden, una educación pública gratuita, y regulaban la propiedad de la tierra y el trabajo con un sentido colectivo, cuyo origen se puede remontar a instrumentos fundacionales como los *Sentimientos de la Nación.*³

La reivindicación de bienes y valores sociales no concluyó con la publicación de la Constitución de 1917, sino que el órgano reformador de la Constitución continuó con el esfuerzo reivindicatorio para cristalizar las demandas presentadas por la Revolución Mexicana de 1910 y para el ajuste de la Constitución Nacional a las condiciones sociales que progresivamente se han presentado, lo cual se puede constatar de las múltiples reformas que la Ley Fundamental ha sufrido en todo su cuerpo, pero de manera especial en sus numerales 2°, 3°, 4°, 25, 27, 28 y 123.

Ello quiere decir que el contenido social de la Constitución, más que ser fruto de una ideología, es consecuencia de una lucha para reivindicar bienes y valores en un contexto de tensión por las desigualdades ilegitimas entre la población, con la pretensión, justamente, de abatir la pobreza y lograr una mayor igualdad y justicia social.

Lo que generó la Constitución de 1917, y el régimen constitucional que de ella surgió, es plantear la necesidad de reorientar progresivamente el régimen jurídico por los nuevos cauces de la justicia social en todas las ramas de nuestro

³ En el numeral 12 de los *Sentimientos* se preveía la función social de la ley, al establecer que debería moderar la opulencia, la indigencia y mejorar el jornal del pobre.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL

derecho, y que fue conocido como "derecho social", generando la protección constitucional a instituciones como el ejido, los salarios mínimos, el patrimonio de las familias.

En ese sentido es que el artículo 4° se ha reformado 18 veces a lo largo de su vigencia, resultando de interés para este dictamen que en la décimo sexta reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020, se incorporaron como derechos humanos, el sistema de salud para el bienestar, la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente, la pensión no contributiva y un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública.

Por su naturaleza de apoyos económicos sociales, se debe garantizar que esos recursos sean utilizados con el objetivo de combatir la pobreza y la desigualdad social y que no sean objeto de descuento, deducción, retención o garantía para el cumplimiento de obligaciones de fuente ilegítima.

Sin que lo anterior signifique que se trata de dar una patente de inmunidad a los deudores y con ello evadir los pagos por deudas contraídas, pues nuestro sistema jurídico reconoce el principio de autonomía de la voluntad, que obliga a cumplir con lo que se ha acordado de manera legítima y lícita, en un contexto de respeto y observancia de los derechos de seguridad y certeza jurídicas, prohibición de hacerse justicia por propia mano y de acceso a la jurisdicción estatal con garantía de audiencia y debido proceso.

Aunado a lo anterior, existe el derecho al **mínimo vital** derivado del artículo 1º constitucional (respeto a la dignidad humana), en relación con el **estado social de bienestar** derivado del texto del artículo 4º también constitucional.⁴

Ese reconocimiento y garantías contenidas en el artículo 4º constitucional, implica la consecución de un objetivo central de cualquier sistema de protección

⁴ El derecho al mínimo vital, incluso, encuentra respaldo en una línea jurisprudencial establecida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con relación a las personas mayores, pero que no se restringe a ellas, a ese efecto, véanse las sentencias: T-484/97, T-107/98, T-120^a/98, T-169/98, T-221/98, T-364/98, T-020/99, T-126/00, T-264/00, T-282/00, T-542/00, T-588/00, T-719/00, T-018/01, T-1101/02, T-027/03, T-744/03, T-391/04 y T249/05.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

social en las sociedades avanzadas, la garantía de unos recursos mínimos de subsistencia para toda persona.

Ahora bien, el derecho al mínimo vital, como se encuentra previsto en nuestra Constitución, es aquél que tienen las personas de los grupos más vulnerables de la sociedad (personas con discapacidad permanente, personas mayores de sesenta y ocho años y estudiantes), que no cuentan con medios económicos suficientes para hacer frente a sus necesidades más básicas.

En un sentido similar, es reveladora la noción de un mínimo de subsistencia que reconoce la Corte Constitucional Federal de Alemania, al prever que el legislador puede cubrir las necesidades típicas para asegurar un mínimo de subsistencia acorde con la dignidad humana mediante una cantidad fija mensual, pero va más allá e incluso prevé que el legislador debe otorgar un beneficio adicional para asegurar la atención de una necesidad especial.⁵

Y es precisamente por eso que los recursos provenientes del apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente, de la pensión no contributiva a que tienen derecho las personas mayores de sesenta y ocho años y del sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, deben tener una protección especial.

En el caso que nos ocupa, debe brindarse la mayor protección posible y evitar el cobro de deudas fuera de juicio, ya que ello equivale –sin serlo formalmente-a un embargo de bienes realizado por un particular sin intervención de las autoridades judiciales a las que constitucional y legalmente se les ha atribuido el poder de autorizar esa clase de acciones.

Esa forma de actuar, sin el debido proceso constitucional, cuando se trata de recursos provenientes de programas sociales, coloca a la persona en situación de pobreza y desigualdad social en un estado adicional de vulnerabilidad, pues se genera un daño económico que afecta su subsistencia y la de su núcleo familiar.

⁵ Véase sentencia de 9 de febrero de 2010 - 1 BvL 1/09, cuya traducción al inglés se encuentra disponible en http://www.bverfg.de/e/ls20100209 1bvl000109en.html.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

En el caso que nos ocupa, los recursos que se emplean para garantizar los derechos fundamentales de las personas mayores, personas con discapacidad y estudiantes, así como aquellos apoyos para combatir la pobreza y la desigualdad social, deben contar con la protección constitucional, así como las garantías procesales que en ella se consignan.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como Tribunales Colegiados se han pronunciado en relación con casos en los que se han visto involucradas personas en condiciones de vulnerabilidad y, por consiguiente, de desventaja social, y han afirmado que las autoridades judiciales deben procurar su mayor beneficio posible.

Lo anterior ha quedado consignado en:

- 1.- La jurisprudencia 2a./J. 42/2014 (10a.), de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del rubro "SALARIO MÍNIMO. LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL PUEDE ORDENAR EL EMBARGO SOBRE EL EXCEDENTE DE SU MONTO, PARA EL ASEGURAMIENTO DE OBLIGACIONES DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL CONTRAÍDAS POR EL TRABAJADOR, EN PRINCIPIO, SÓLO RESPECTO DEL 30% DE ESE EXCEDENTE."
- 2.- La tesis IV.1o.C.7 C (10a.), del rubro "SUSPENSIÓN DEFINITIVA EN EL AMPARO INDIRECTO. PROCEDE CONCEDERLA CON EFECTOS RESTITUTORIOS CONTRA LA ORDEN DE EMBARGO DE UNA PENSIÓN JUBILATORIA A UN ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, CON BASE EN LA APARIENCIA DEL BUEN DERECHO Y EL PELIGRO EN LA DEMORA."
- 3.- La tesis IV.3o.A.44 A (10a.), del rubro "PENSIÓN JUBILATORIA. EL ALCANCE DE SU PROTECCIÓN CONTRA EL EMBARGO, OTORGADA EN LA FRACCIÓN VIII, APARTADO A, DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ESTÁ DELIMITADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL."



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

Por otra parte, la Asociación de Bancos de México, presentó como opiniones diversas a la iniciativa que:

- Sería operativamente onerosa y técnicamente imposible de aplicar, tratándose de cuentas en las que se reciben recursos de diversos orígenes;
- Afectaría la elegibilidad crediticia de los beneficiarios y, en su caso, aumentaría el costo del crédito al cual tengan acceso;
- Impediría el uso de las cuentas para el pago domiciliado de bienes y servicios que dan agilidad y certeza a las transacciones y transparencia y trazabilidad a los movimientos de dinero;
- Aumentaría el costo de productos de captación;
- Reduciría la competencia en la colocación de productos dirigidos a recibir programas sociales; y,
- Limitaría el destino de los programas sociales.

Por lo cual la Asociación estimó que los cambios más bien pudieran tener lugar en vía de la legislación secundaria y en los contratos de adhesión correspondientes.

Sin embargo, en forma diversa a como se sostiene por la Asociación de Bancos de México y en función de todo lo escrito, esta Comisión estima en general que se debe privilegiar la protección de los apoyos económicos que se deriven de los programas sociales implementados por los diferentes órdenes de gobierno a favor de las personas para combatir la pobreza y la desigualdad social, pues justamente la prohibición de descuentos, deducciones y retenciones sobre dichos apoyos, entre otros conceptos análogos, se estatuye como una medida para garantizar un apoyo de mínima subsistencia.

Por otra parte, y sin perjuicio de lo anterior, esta Comisión considera procedente modificar la iniciativa que se analiza, conforme a lo siguiente:

En primer término, cabe considerar que el texto del párrafo cuya adición se propone es del tenor siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

"Los apoyos económicos, pensiones no contributivas y becas establecidas en los tres párrafos que preceden y demás apoyos que tengan por objeto el combate a la pobreza y la desigualdad social que entreguen los gobiernos federal, estatal o municipal no serán susceptibles de retenciones, descuentos, deducciones o embargos por parte de particulares, sino mediante juicio seguido ante los tribunales competentes y bajo las normas y procedimientos aplicables."

Los elementos sustantivos del texto propuesto se pueden resumir de la manera que sigue y que analiza su estructura en un sentido normativo, conforme a los sujetos implicados, su objeto y la relación jurídica que establece:

Sujetos protegidos: Discapacitados permanentes, personas mayores de 68 años de edad, estudiantes del sistema de educación pública y personas en condición de pobreza y vulnerabilidad social que reciban en tal carácter apoyos económicos de los diversos órdenes de gobierno.

Sujetos obligados: Las instituciones financieras mexicanas, que no podrán retener, realizar descuentos, deducciones o embargos extrajudiciales por sí o por cuenta de terceros particulares.

Entidades públicas: Gobiernos federal, estatal o municipal y/o sus dependencias que asignen y realicen el depósito de recursos por concepto de apoyo económico para combatir la pobreza y desigualdad social.

Objeto: Que los apoyos públicos económicos a favor de personas en condición de pobreza o vulnerabilidad, se perciban íntegros y no sean objeto de abuso.

La relación: Lo anterior implica una relación jurídica entre las personas beneficiarias de los apoyos públicos económicos destinados a combatir la pobreza y desigualdad social, legitimados para exigir de las instituciones financieras en que se radiquen esos depósitos, que no sean objeto de retención, descuento, deducción o embargo por cuenta propia de esas instituciones, ni de terceros; y para exigir de las instituciones públicas, eventualmente, que se



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

identifique la naturaleza de los recursos y se proteja frente a los abusos potenciales.

Al respecto se debe destacar que el embargo, por definición, es una figura jurídica, precautoria o ejecutiva, cuyo despacho compete a autoridades judiciales o administrativas, con el fin de garantizar o hacer efectiva una obligación, sin que proceda el *embargo privado o entre particulares*, incluso por la prohibición constitucional de hacer justicia por propia mano.

En esa virtud, se pondera como improcedente prescribir que los apoyos económicos materia de este dictamen no sean objeto de embargo extradujidicial, cuenta habida que dicho "embargo extrajudicial" no tiene reconocimiento constitucional alguno; y si, por el contrario, se estableciera que solo procede la afectación de dichos apoyos mediante embargo derivado de juicio legítimo, esto resulta de suyo innecesario, porque todo acto de molestia o de afectación de derechos solo procede en términos de las leyes y juicios normados constitucionalmente, conforme a los principios, entre otros, de audiencia y debido proceso.

Sin embargo, tomando en consideración las observaciones de la Asociación de Bancos de México, es oportuno extender esa prohibición a las compensaciones sobre los mismos apoyos económicos derivados de programas sociales a favor de personas en situación de pobreza y desigualdad social.

Del mismo modo, y tomando en cuenta las observaciones de Asociación de Bancos de México y con el fin de no anular la autonomía de la voluntad de las personas beneficiarias de los apoyos económicos a que se refiere este dictamen, amparada en diversos instrumentos internacionales, se considera conveniente reconocer el derecho de los beneficiarios a contraer obligaciones con cargo no abusivo a dichos apoyos económicos y que no afecten el mínimo vital que ampare el apoyo.

En esa virtud, se considera que el párrafo objeto de adición debe quedar en los términos siguientes:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

"Los apoyos económicos, pensiones no contributivas y becas establecidas en los tres párrafos que preceden y demás apoyos que tengan por objeto el combate a la pobreza y la desigualdad social que entreguen los gobiernos federal, estatal o municipal no serán susceptibles de retenciones, descuentos, deducciones, ni compensación, salvo en la proporción que los titulares del apoyo contraten por separado el pago de obligaciones no abusivas y sin afectar su mínimo vital."

La segunda modificación tiene que ver con la ubicación de la adición en el cuerpo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como se ha podido observar, la iniciativa se presentó antes de que el numeral 4° fuera adicionado con dos nuevos párrafos, según decretos de reforma publicados en el Diario Oficial de la Federación de 18 y 24 de diciembre de 2021 (pasando de dieciséis a dieciocho párrafos), y por ese motivo, la iniciativa en su origen propuso que el párrafo sugerido en adición se ubicará al final del artículo, toda vez que los párrafos catorce, quince y dieciséis eran los finales y preveían, como prevén, los apoyos públicos económicos a favor de personas con discapacidad permanente, personas mayores de 68 años y estudiantes del sistema de educación pública y porque el párrafo cuya adición se pretende guarda una vinculación con los mismos párrafos indicados, al prever la prohibición de descuentos, deducciones, retenciones y embargo extrajudicial de los mismos.

En esa virtud, y para guardar una coherencia de contenidos, ahora se propone que el párrafo que se adiciona conforme a la iniciativa que se dictamina, corresponda a un nuevo párrafo diecisiete, recorriéndose por su orden los actuales párrafos diecisiete y dieciocho del artículo 4° de la Constitución Nacional.

Finalmente, una tercera modificación corresponde al apartado transitorio de la propuesta de adición, que solo previó un artículo único para determinar que la reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación, sin considerar la necesidad de modificar las leyes secundarias y prever en qué situación



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

quedarán los apoyos públicos económicos derivados de programas sociales para combatir la pobreza y desigualdad social.

Se propone, por ende, que el apartado transitorio se integre con tres artículos transitorios en los términos siguientes:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Poder Legislativo Federal y los poderes legislativos locales, deberán modificar y ajustar las leyes de su competencia a lo dispuesto en este Decreto, en un lapso no mayor a seis meses, contados a partir de su entrada en vigor.

TERCERO. En tanto se modifican las leyes a que se refiere el transitorio anterior, los apoyos económicos a que se refiere este Decreto se regularán por las disposiciones legales y jurídicas vigentes.

Dadas estas razones, esta Comisión considera necesario reformar el texto constitucional a efecto de establecer que los recursos provenientes de programas sociales contenidos en el artículo 4o constitucional, no sean susceptibles de retenciones, descuentos, deducciones, ni compensación, dejando a salvo el derecho de las personas titulares para contratar por separado obligaciones no abusivas con cargo a los recursos que comprenden los apoyos en una proporción que no afecte su mínimo vital, bajo el régimen transitorio indicado.

Lo anterior, porque la propuesta es, además de coherente con el modelo constitucional mexicano que nos rige, necesaria para fortalecer las instituciones y estado de derecho.

CUARTA. Modificaciones acordadas por las diputadas y los diputados de la Comisión de Puntos Constitucionales en Reunión Ordinaria.

En el presente dictamen, incluido para su discusión y votación en la 5a. Reunión Ordinaria, celebrada el 29 de marzo de 2022, se aprobó la reserva con



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

propuesta de modificación presentada por la Diputada Julieta Mejía Ibáñez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

En dicha reunión, la Diputada Cynthia Iliana López Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, también presentó reserva con propuesta de modificación, misma que no fue aceptada por el Pleno de la Comisión.

F. RESULTADO DEL DICTAMEN

A continuación, se plantea la conjetura final del dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inembargabilidad de recursos provenientes de Programas Sociales.

Esta Comisión Dictaminadora después de estudiar y analizar la iniciativa que se enuncia en el apartado denominado A. Trámite Legislativo, y que se describe en el apartado B. Contenido de la iniciativa, ha concluido que se dictamina en sentido positivo con el análisis y deliberación que esta Comisión Dictaminadora de Puntos Constitucionales ha considerado pertinentes y necesarias, para dar fundamento al siguiente Proyecto de Decreto, que se pone a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Únicamente se realizará un ajuste en relación con el orden de la adición propuesta al artículo 4o constitucional, en atención lo siguiente:

- 1.- Al momento de realizar el presente dictamen, la última reforma al artículo 4o constitucional es la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo del año en curso, y la misma se relaciona directamente con el objeto del presente Dictamen.
- 2.- Con la finalidad de dar sentido a la iniciativa que en este momento se dictamina, se considera necesario especificar que se adiciona un párrafo décimo séptimo al artículo 40 constitucional.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

Lo anterior, teniendo presente que:

2.1.- Esta Comisión de Puntos Constitucionales aprobó, en sesión de 29 de septiembre de 2020, el Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIX-C del artículo 73; el inciso a) de la fracción V y la fracción VI del artículo 115, y el párrafo segundo del Apartado C del artículo 122; y se adiciona un último párrafo al artículo 40, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial.

Ahora bien, en esa sesión se especificó que, con la única finalidad de hacer congruente el texto constitucional cuya propuesta de reforma en materia de Movilidad y Seguridad Vial se dictaminó, ese último párrafo correspondería al décimo séptimo.

En caso que ese dictamen se apruebe por el Pleno de la Cámara de Diputados, y seguido el proceso constitucional eventualmente se publique en el Diario Oficial de la Federación y entre en vigor, no se vería afectado, porque se recorrería en su orden al incorporarse el párrafo objeto de este dictamen.

2.2.- Esta Comisión de Puntos Constitucionales aprobó, en esa misma sesión de 29 de septiembre de 2020, el Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIX-P del artículo 73 y se adiciona un último párrafo al artículo 40, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Juventud.

Ahora bien, en esa sesión se especificó que, con la única finalidad de hacer congruente el texto constitucional cuya propuesta de reforma en materia de Juventud se dictaminó, el último párrafo de esta reforma correspondería al décimo octavo.

En caso que ese dictamen se apruebe por el Pleno de la Cámara de Diputados, y seguido el proceso constitucional eventualmente se publique en el Diario Oficial de la Federación y entre en vigor, no se vería afectado, porque se recorrería en su orden al incorporarse el párrafo objeto del presente dictamen.

C Á M A R A D E DIPUTADOS

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

G. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

A continuación, se plantea el resultado del Dictamen con Proyecto de Decreto en <u>sentido positivo</u> por el que **se adiciona un párrafo décimo séptimo** al artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inembargabilidad de recursos provenientes de Programas Sociales.

Por las anteriores argumentaciones y consideraciones esta Comisión Dictaminadora resuelve emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS SOCIALES.

Artículo Único. Se **adiciona** un párrafo décimo séptimo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Ari	tículo	40.	
•••			
•••			
•••			
•••			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS APOYOS ECONÓMICOS DE PROGRAMAS SOCIALES CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD SOCIAL.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
Los apoyos económicos, pensiones no contributivas y becas establecidas

Los apoyos económicos, pensiones no contributivas y becas establecidas en los tres párrafos que preceden y demás apoyos que tengan por objeto el combate a la pobreza y la desigualdad social que entreguen los gobiernos federal, estatal o municipal no serán susceptibles de retenciones, descuentos, deducciones, compensaciones o embargos por parte de particulares.

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro el día 29 de marzo de 2022.

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios





5a Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:6

29 de marzo de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 3.2 En lo general y particular que adiciona un párrafo al artículo 4° en materia de protección a los apoyos económicos de programas sociales contra la pobreza y la desigualdad social

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
Aleida Alavez Ruiz	A favor	885270F3B780E2D8F6C0C02603A4D D5740B2668634E10ACFE305345F2D A1C43E7C1385B1BD62369D1482583 BBFEE657DF43AB60E09A6B4B14C2 9EF508479CC93
Andrea Chávez Treviño	A favor	E0C1C8B390180617A62A7C3BADB06 C7B37DBD4C5542327B8762A42A8AF 95B4D18BBBBC81E683EF996E759A6 8DC59A1415BE7A13E9964558DDA3A 908EBA4B93DA
Anuar Roberto Azar Figueroa	Abstención	F7B46C7D99E0A34A32EC5AD7EF55 E75F711AFAD9664F2C7B11B3F7E0A 1CED0AC0959A6A74C2D6224D63E1 E4915D943A2EF76508A93B3030FA41 D918957A542FC
Armando Antonio Gómez Betancourt	A favor	7C80C25F7DCBD975083BF1AF7D310 F9391D1CF885D2459518F2BFEB8A9 B03A60B5063CD886AAD4D5BA46C9 AE7A2524904E31CEB4192A9139939 EC5DCBC6122AD
Carlos Iriarte Mercado	Ausentes	46630B482C00A93C14A0B14A2A060 902F5BB2B0FB88AD350709AD11FAB 5E7BA9E8631C46516914AD7905020 D1027A67615E57EDFEA20F9A1BCF5 CB89E8D6F588

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios





5a Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:6

29 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

3.2 En lo general y particular que adiciona un párrafo al artículo 4° en materia de protección a los apoyos económicos de programas sociales contra la pobreza y la desigualdad social

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



César Agustín Hernández Pérez

A favor

39D766BA05A0A97150A32BC953861 63C1FF2EE325E72185371D007B9EE E1962366B4042CCD84E17206BE361 CE13541166FC82D8CEE9FA3F9AE9 A83C34CD94370



Cristina Ruiz Sandoval

Ausentes

5695471B171ACA374DA5639106FA24 22CCA10DACED64948D160BEB4D4C 6AF87F833335B2DDA4A7A68CE31C6 DFE2659BC3485ADCCEF9CF82397C 4921D68511CF1



Cynthia Iliana López Castro

En contra

A23FD970A20098FC76358C4CCAC79 1B178F3D8471637711AC9ECA2075B 21DCF8E33E78C8E728F005C3797BD 2F6F185412552E60FB54C32AF4AEE 37A96C4C50E4



Erasmo González Robledo

A favor

521C8925F73264D48F3D7189310AE5 FFCD427BBAC0DF2108F9F3F207377 919B5C82B1E24552636C3C6E44BE8 8609DAECDFE5E2438DDA1AFC707B 8529E48DED4C



Eunice Monzón García

A favor

E91F70AD981052D014ABCEFC3EC0 89F87F458A95FC0EFB77DB4657CC0 FAD6B2CD846E59AAEFF67632785F7 57C370CF57CFA2E62BA1B283A4035 9D0B2B53C1FB9



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

75C7AA04DB1E7FFBF94860B811316 79BC19F1280854512CB85CC5785BE 3D6CAA14E9C465A9ADE87A7819B4 C8AD3DBBBC9ECA4C6EDD1248683 3D3FD465D63C64D

Secretaría de Servicios Parlamentarios





5a Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:6

29 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

3.2 En lo general y particular que adiciona un párrafo al artículo 4° en materia de protección a los apoyos económicos de programas sociales contra la pobreza y la desigualdad social

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Hamlet García Almaguer

A favor

67C2C51A59F1BB95009D687AB61E2 1C53A1537A8832AE35D26DFC14545 A8B4C8E809DE5EBB4A3A3D7E7BED 354C6B651594226B4609BBD86929F C002B350E6565



Iran Santiago Manuel

A favor

98CC14E626E6229DB17F630238376 B9D4EDDBB52DD383B3D713C95093 3CD56C3811E75A9D8A72A496B2806 BC9E73F95F9591DEB7ADD50960708 FD33194500EB2



Irma Juan Carlos

A favor

49BCABEE51BA4200EF1E7A610DEF 2059A3D8B4038D6F31B2F4444767BF 603EFC6A234A71376CB0825AA98F4 BC856F403190D417E2B9D973CE422 ACABE0600B01



Irma Yordana Garay Loredo

A favor

C51FDBCE3D86E7D9AD52AEB18EE7 366861DC4EF49375B4B74E7A8AFF6 E73FDF4CBD38753825CDF7F3CC98 27189DF90C622C6C2BED70B97C52E AF2A5EBF618E0C



Jesus Alberto Velazquez Flores

Abstención

D1C39BF571897B6BF52DE880288D7 58B22FAB5A1D1EEEDAFEC2C39E43 0681C16ACFBC93EF85E650A955F37 AEA3E5A7ECED47F24DD528847780 BF533506F9993A



Joanna Alejandra Felipe Torres

Abstención

027D079F5884EFBF8888AD8CAC0F5 E4A4DF8110DF438E949A2C1CB187E 7A45778CB5DB944B6E97A901886CF C4FD7FBD00A2D761187C28EC0670 E8946BFF956F3

Secretaría de Servicios Parlamentarios





5a Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:6

29 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

3.2 En lo general y particular que adiciona un párrafo al artículo 4° en materia de protección a los apoyos económicos de programas sociales contra la pobreza y la desigualdad social

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jorge Triana Tena

Abstención

281FCA127387AB96B67E2536DB7B4 086A018F75035EBD11C5E375C6D6C 9C007AB80CA9EE80908B1A1C350F2 C6DB213C62C2D1C440BAD19A8519 3AEAFE3828797



José Elías Lixa Abimerhi

Abstención

02354CB1C8D439FBFF14D7F4DBDC 5AD4E3C162D304D15D0E9A6F2F0D 55B4CE851482B1D34CA448063D4F6 E50F4B929AA0F6B2C75CFF9B37922 FCD8F6B14CADB2



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

F905FAD4455C1CF452236E4C54557 8DDA98DEE97779E2085DB86398559 0831A303C7A829211E886461F6DA99 D9A1D14EBCC8457EE73922875E64B D5D58EC3C8D



Julieta Meiía Ibáñez

A favor

7EB0059A93A0C6B6D2DEB4EC95D3 68ABECE541D9D93D7E32750B10893 B8D447F6AA764FD64C47143BDF794 F40CE32F8F57B8D795BF50368CE2C 281C25C4F03E7



Karla María Rabelo Estrada

Ausentes

826FF4E6896FE78239D17F23000E81 51B1F8F78E34536BCA22738588A8B3 6F5442DD46AFF5043C89C904AAB71 5ABED814B0567FCB64711C9312F04

ADF992F6BE



Laura Lorena Haro Ramírez

Ausentes

B90A8D1CBED6BFFD2CC6EACD3A0 CDFB43E3BF338850D94C510F65CD5 0F7FC005CDE3DD04947020C7AC9B 4F3D4CFC72353DE24A7E208DF3EB 4581E6C21B1D4BEB

Secretaría de Servicios Parlamentarios





5a Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:6

29 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

3.2 En lo general y particular que adiciona un párrafo al artículo 4º en materia de protección a los apoyos económicos de programas sociales contra la pobreza y la desigualdad social

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Lidia García Anava

A favor

6D34F7B4F933EF8514E501924BBF4 FA01AFD945F47B2C332BD64BA1A3 CB014F2C1EC6DFD798E5B275A1457 8BA8C577CEFDCA5AB0EED38720F2 63AAE945E75CE2



Lorena Piñón Rivera

Ausentes

AB37C7A21622FFCA1728AE73E3109 85735791DC9F1D379F29B2096D04E 4B040048A47D7E4387FE79A6D53550 8909571257E1BE15121F0A6C0F217D 625FD28360



Manuel Vázquez Arellano

A favor

6C1CB5793FE96E83A197DA6048178 CE862DD65B526B5F3D1ACD8709C0 B6F4B3922F781B0FE8220B94F5D83 CED35AA0EC21C82EEF33EF4885F5 759090DEB8AC36



Marco Antonio Mendoza Bustamante

Ausentes

B72DCC201FBAB0DAA2BB72979191 700790544DB54AD315FE6C58E10C6 4C8D45F869F80A69F8E05BDDE04D CA43C53CCF459E2FD51BDA896316 44817FDFC07BEC7



Marco Humberto Aguilar Coronado

Abstención

6BCE59BF7B4E2347A04FC984895CA D9FC684D84AC494AED419A1345872 9A9F6C51BE1164561E368E2CF3CF0 52D20E855641B87899F2B19DCACCD 19409262DDFF



Mary Carmen Bernal Martinez

A favor

B75BA556D2ED4EBB6C37DF362CD7 3258D4C051EC8EF8870733E710577 E1F38B9C7D5AE5FD2EA95FAB2C1D F7168485CD3DEAF56C6DC77249D5 BCF73FE903ED01C

Secretaría de Servicios Parlamentarios





5a Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:6

29 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

3.2 En lo general y particular que adiciona un párrafo al artículo 4° en materia de protección a los apoyos económicos de programas sociales contra la pobreza y la desigualdad social

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Noemi Berenice Luna Ayala

Abstención

3B95250C1A7F9A8EEE151F5BCCF0 DCF319EAA3B3CE9423A09F1E6A7E 4B669784D89BF59ED87007A976DB0 D4DF6165CA463E6E8B2072333E0DC 8F6F3B1E716E7E



Óscar Cantón Zetina

A favor

99D05988A89F477DE2E601346D94B D603D6D35B6EB33DF0965BA8285C7 710E52FB935C15E734051783FF89A4 AB49A15659801F963B616DB2F498D 6A7DCA31821



Pedro Vázquez González

A favor

354B508CCA8036F3E44E770F0DDD7 212CA52C939B6361240E8918E0A9C 9F8FAB49BDB85A0F1F3D512C1D882 262130FDD78499656FA7CD9A148F4 09E5AF56088A



Ricardo Villarreal García

Abstención

28C8FE88C80CAB1E7598B9BE076E2 F5896146BF179576257FA314A09D8E BE11301F872301BF38AD6FD7F455D A88D74AA9FA060605F0EFF8D10227 5E70E3B749F



Roger Celerino Nanguyasmu Vicente

A favor

CBF756DC6F22E74C1252783BB8FEE A1B0925D214B70E5B57D97369E73F E948274F32B651735FCB93B3B7A112 0CAA9D2A2E4DE37013B1CA0A9F2B F87135995B24



Salvador Caro Cabrera

A favor

46C6AE3165FDB2511F3E3FE42D589 69DC9ED40A721088579A734B579CC 3AEE4885192739B8D211D93778AAB A0F39BC57A9AF9FC6BE9C1A183423 24C65E9A1D0C

Secretaría de Servicios Parlamentarios





5a Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:6

29 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

3.2 En lo general y particular que adiciona un párrafo al artículo 4° en materia de protección a los apoyos económicos de programas sociales contra la pobreza y la desigualdad social

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Santiago Torreblanca Engell

Abstención

A479C33B03FF744B824008E8D6EC2 07AD5802E4866D4856ED628BEACB0 FB9711BD28974D381B542893B87420 F9FE3A42DF16209493B74309EEB72 D0D85FCEDB9



Susana Prieto Terrazas

A favor

5883B71A4D52391B4BC38CAA305C9 9EE586ACB2468F2FC9B18D4B34883 7FA0824B65AE4008077CC248443265 0D1AADD8BE09DF451D4B75057753F 9EFB97D1FF6



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

A favor

66CBF621D2EAEA340BBCD1DFD8F D883C47CA46207D09E209403368470 7B7CC243B920DCA4A14AE39CB5C5 BDE4155DF7545308017DEDE7F922F FB81FDA022AA0F

Total 38





Asistencia Final

5a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:6

martes, 29 de marzo de 2022

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	6	5
INTEGRANTES		
DIPUTADOS	Presidencia	15

Asistencia Inicial

Juan Ramiro Robledo Ruiz

Asistencia de

7195BA1D14F65A094 ADA54F5462EB13FD F6392672CB63976BF E4FC7A059E9EC305 E0B2EF0936A9B3650 810833C77151369C9 2F46E4E8C928F774F 08986912B02

B4702114BEEF20041 5799C19F225345076

B80F8A253884579F9

A249763FD0B7A4589

19D3976AAF287C9E6

Asistencia de viva voz

7195BA1D14F65A094A DA54F5462EB13FDF63 92672CB63976BFE4FC 7A059E9EC305E0B2EF 0936A9B3650810833C 77151369C92F46E4E8 C928F774F08986912B 02

10.7	D)	in not a vis	60.1	019
III 1971	anti, W	TA	w,	(W/Co

Secretaria

Asistencia por

sistema

viva voz

Asistencia Inicial **Asistencia Final**



Iran Santiago Manuel



Karla María Rabelo Estrada



Asistencia por sistema

Asistencia por

sistema

Asistencia por

sistema

3A749BC5BDCF126B 68DCDECF37071253 CE2C4DC6235 513A9232DB6C706A1 B6A0413D05304AA14

3574FD73160679946 A386DA2E8979AF2F2 A2FFBE19D21C29286 3EBA037A043A97002 41C49F7AB8639315E E3482A808

5AB0D87FCFAD5D60 05F069D422285ADDB C1F401E29A1AF0038 9B798936D7E2F3131 D9E73A55D640CBEF 0E33BC0EBBC8C686 0E171470E2F21E44C 005AC1CD9F7C

340DC68BD7F38A06F F68811235C382C78E DB582EA1AB72FF295 723FDD56FFD83C5C 0E66069AFBC5FE8F9 F44919DCB1DEC93C 6D9998A810AE166FF

D69A06F050F

B4702114BEEF200415 799C19F225345076B80 F8A253884579F9A2497 Asistencia por 63FD0B7A458919D397 sistema 6AAF287C9E63A749B C5BDCF126B68DCDE CF37071253CE2C4DC 6235

513A9232DB6C706A1B 6A0413D05304AA1435 74FD73160679946A386 DA2E8979AF2F2A2FF BE19D21C292863EBA0 37A043A9700241C49F 7AB8639315EE3482A8 08

5AB0D87FCFAD5D600 5F069D422285ADDBC 1F401E29A1AF00389B 798936D7E2F3131D9E Asistencia por 73A55D640CBEF0E33 sistema BC0EBBC8C6860E171 470E2F21E44C005AC1

CD9F7C

340DC68BD7F38A06FF 68811235C382C78EDB 582EA1AB72FF295723 FDD56FFD83C5C0E66 069AFBC5FE8F9F4491 9DCB1DEC93C6D9998 A810AE166FFD69A06F

050F



Óscar Cantón Zetina

Asistencia por sistema

Asistencia por

sistema





5a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:6

NÚMERO DE SESION	6	MARKET STATE	A STEEL SON	I Take I
DIPUTADOS	Secretaria			
	Asi	stencia Inicial	Asistencia Final	
Roger Celerino Nanguyasmu Vicente	Asistencia por sistema	B08B46973E2121D2E F570C25B6E3870C29 FD66FF66D413E5662 7A51D6423B64B00D6 F143F9145F58B0DC7 096A8AEAACFED7FD 6349C91E0A455F09C A37A832794	Asistencia por sistema	B08B46973E2121D2EF 570C25B6E3870C29FD 66FF66D413E56627A5 1D6423B64B00D6F143 F9145F58B0DC7096A8 AEAACFED7FD6349C9 1E0A455F09CA37A832 794
Joanna Alejandra Felipe Torres	Asistencia por sistema	0ABF3C690F7973F87 A4482121E6D6F85D6 BCF3BB3F3AE810CC D14CA08C8D56BB94 63612CD2E2DA92395 FE0CB2262F64E2784 F5C036BE8D84B1098 23E61287655	Asistencia por sistema	0ABF3C690F7973F87A 4482121E6D6F85D6BC F3BB3F3AE810CCD14 CA08C8D56BB9463612 CD2E2DA92395FE0CB 2262F64E2784F5C036 BE8D84B109823E6128 7655
José Elías Lixa Abimerhi	Asistencia por sistema	690045C492FCBEE75 E79D3CB9083CD5F2 77E67BAA2A6714099 18719F5ADABAEB8E 8E9A0BACF38D31582 D197ED74F0DE7B7E CC4B4F1718DF270E9 1DA56531DBA7	Asistencia por sistema	690045C492FCBEE75E 79D3CB9083CD5F277 E67BAA2A6714099187 19F5ADABAEB8E8E9A 0BACF38D31582D197E D74F0DE7B7ECC4B4F 1718DF270E91DA5653 1DBA7
Laura Lorena Haro Ramírez	Asistencia por sistema	55D51544971D8F8EE 7C340D5051BC069BB EEEE26955B4579A39 C44183A114179C301 534B18C67490A5012 1E651104F8595674B2 306358435B03A42AA F6D927C2	Asistencia por sistema	55D51544971D8F8EE7 C340D5051BC069BBE EEE26955B4579A39C4 4183A114179C301534 B18C67490A50121E65 1104F8595674B230635 8435B03A42AAF6D927 C2
Marco Antonio Mendoza Bustamante	Asistencia por sistema	09C35B4FE98BC574F C56D4572AC0154A6E 70EA8C433743CA550 4860768E08FC0BFBA 1CEBC087CE17C338 344F6E46D58C82F62 FA80C06C8851FD718 4E602AE06C	Asistencia por sistema	09C35B4FE98BC574F C56D4572AC0154A6E7 0EA8C433743CA55048 60768E08FC0BFBA1C EBC087CE17C338344F 6E46D58C82F62FA80C 06C8851FD7184E602A E06C
Armando Antonio Gómez Betancourt	Asistencia por sistema	30CA25768C212227A 14E6C65B22D2D94F C560749F3460B524B CEC8C3259C5AFFD2 D246DD65CB0FD23E 6A874C3C73BC63F3 D8D6F65524372D1A9 66E418368EC19	Asistencia por sistema	30CA25768C212227A1 4E6C65B22D2D94FC5 60749F3460B524BCEC 8C3259C5AFFD2D246 DD65CB0FD23E6A874 C3C73BC63F3D8D6F6 5524372D1A966E4183 68EC19





5a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:6

NÚMERO DE SESION	6		5230310	
DIPUTADOS	Secretaria			THE STEEL
	Asis	stencia Inicial	Asi	stencia Final
Pedro Vázquez González	Asistencia por sistema	4EC1BA5662C8116F3 8864DB6BE7B3535E CE518BA0E126446F8 B439589272BDDEAA 4A53125440A8629154 31F07BA542913F174 A036A4F5E66FBE862 7B520654D4	Asistencia por sistema	4EC1BA5662C8116F38 864DB6BE7B3535ECE 518BA0E126446F8B43 9589272BDDEAA4A531 25440A862915431F07B A542913F174A036A4F 5E66FBE8627B520654 D4
Salvador Caro Cabrera	Asistencia por sistema	A92B46A32873408B4 B6780ABDCE87EA08 54AD1B6F910E7D0E9 4911599210B9A7235 DD198EE4C188F1F99 3770D163A97B5D304 95C66FBDD0ECAB6C EF92E0FE4E8	Asistencia por sistema	A92B46A32873408B4B 6780ABDCE87EA0854 AD1B6F910E7D0E9491 1599210B9A7235DD19 8EE4C188F1F993770D 163A97B5D30495C66F BDD0ECAB6CEF92E0F E4E8
Jesus Alberto Velazquez Flores	Asistencia por sistema	5A320D5016D70270D 768E663EAB183C7EB B61B3E205D6558341 2F5243CAB2567A2AF E1806039DAFE13DD 1430F63686AD26246 2C358D2C5A3E061E8 63532BE4A2	Asistencia por sistema	5A320D5016D70270D7 68E663EAB183C7EBB 61B3E205D65583412F 5243CAB2567A2AFE18 06039DAFE13DD1430F 63686AD262462C358D 2C5A3E061E863532BE 4A2
DIPUTADOS	Integrante	101	13.6	

	Asistencia Inicial		Asistencia Final	
Aleida Alavez Ruiz	Asistencia por sistema	19E530499AE13493C 79BE7B45AB5DDBCB 2F96EA2FDB2E04A74 B8E3564A72508A090 5399BBDF989F56103 568A0553E9386B7EE 312B29398E1149F630 BE036BD80	Asistencia por sistema	19E530499AE13493C7 9BE7B45AB5DDBCB2F 96EA2FDB2E04A74B8 E3564A72508A0905399 BBDF989F56103568A0 553E9386B7EE312B29 398E1149F630BE036B D80
Andrea Chávez Treviño	Asistencia por sistema	D8A318ACB1AA9F65 9F29001E2ABE1F439 BB23D39502BD64BD 300A20A999DD99309 28162741E283DDFB5 3C37637055282E022 AFC0BE299A44796BF DC61918AF7E	Asistencia por sistema	D8A318ACB1AA9F659 F29001E2ABE1F439BB 23D39502BD64BD300A 20A999DD9930928162 741E283DDFB53C3763 7055282E022AFC0BE2 99A44796BFDC61918A F7E





5a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:6

NÚMERO DE SESION	6	STEP POR		
DIPUTADOS	Integrante			
	Asistencia Inicial		Asistencia Final	
César Agustín Hernández Pérez	Asistencia por sistema	72725A9F05B1C4A80 5535CCCB8F61102BF F9C831943EB1668B7 69370889BDEC66B8B ED0EFDCBF80E59AF 096996D2FFC4A4FB4 96AEA1DDF95D808C BA0B7CE7B51	Asistencia por sistema	72725A9F05B1C4A805 535CCCB8F61102BFF9 C831943EB1668B7693 70889BDEC66B8BED0 EFDCBF80E59AF0969 96D2FFC4A4FB496AE A1DDF95D808CBA0B7 CE7B51
Erasmo González Robledo	Asistencia por sistema	A0083F889DE18A597 CD0D731FFABE7412 86C95B437BBFDB2E 163A85045C8281145 D6D4669355EAC6B2 AF44603C6A0B16263 CADD98A1361DC99D B8E226E26AEE0	Asistencia por sistema	A0083F889DE18A597C D0D731FFABE741286 C95B437BBFDB2E163 A85045C8281145D6D4 669355EAC6B2AF4460 3C6A0B16263CADD98 A1361DC99DB8E226E 26AEE0
Flor Ivone Morales Miranda	Asistencia por sistema	CCAFB302F2DCFE27 CE24A182746EA3855 97C0F3C8E58DCD76 177522B93B3F712F2 12911045EC505DA3B F2998439C4EB064D1 BA590D83AEF482FC E7DEB7C33F52	Asistencia por sistema	CCAFB302F2DCFE27C E24A182746EA385597 C0F3C8E58DCD76177 522B93B3F712F212911 045EC505DA3BF29984 39C4EB064D1BA590D 83AEF482FCE7DEB7C 33F52
Hamlet García Almaguer	Asistencia por sistema	A1C1AFB2048956204 00787FBD71C2379A8 DDB492869A0DDC0E DD1CCCB6FACA0F8 9C5E9AE6AFC236304 27862D3521C79E5EC 107A1EC3BA20AC32 27F0002080520	Asistencia por sistema	A1C1AFB20489562040 0787FBD71C2379A8D DB492869A0DDC0EDD 1CCCB6FACA0F89C5E 9AE6AFC23630427862 D3521C79E5EC107A1 EC3BA20AC3227F0002 080520
Irma Juan Carlos	Asistencia por sistema	4C14C09D71897B39F 7B3C05AC1099D9AA E80D652933F07A7AE 34360A2663F45B1E8 14DF4E8AF59152513 1F8433E33E7D3E90A 73ABF3814721517BD 5F3B75E884	Asistencia por sistema	4C14C09D71897B39F7 B3C05AC1099D9AAE8 0D652933F07A7AE343 60A26E3F45B1E814DF 4E8AF591525131F8433 E33E7D3E90A73ABF38 14721517BD5F3B75E8 84
Manuel Vázquez Arellano	Asistencia por sistema	EF8BFA515513FEAB B746EC30F324DDE6 072D9370FB0722B5D A1E38A3CD6AFE6CB DD1377B299484DAD 70EA9574942EA3DB8 93AFDAB3B2F7B02B 1CC04DA80B6A95	Asistencia por sistema	EF8BFA515513FEABB 746EC30F324DDE6072 D9370FB0722B5DA1E3 8A3CD6AFE6CBDD137 7B299484DAD70EA957 4942EA3DB893AFDAB 3B2F7B02B1CC04DA8 0B6A95





5a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:6

NÚMERO DE SESION	6	1 1 1 1 1		
DIPUTADOS	Integrante	- 01		
	Asistencia Inicial Asistencia Final			stencia Final
Susana Prieto Terrazas	Asistencia por sistema	98F2300AEA28BAAA7 B19696BAC6A5E5EA A086BADCA8259ADA 4AA7239DDE04BFD3 F610530FE33864274 D3F2F9BD083B436B0 0B18DB22FBB4CDB3 2ED93949F5307	Asistencia por sistema	98F2300AEA28BAAA7 B19696BAC6A5E5EAA 086BADCA8259ADA4A A7239DDE04BFD3F61 0530FE33864274D3F2 F9BD083B436B00B18D B22FBB4CDB32ED939 49F5307
Yeidckol Polevnsky Gurwitz	Asistencia por sistema	1D54B0F6987017FEF 65896852EAE30ABDB 1E7604F0295E0F118 DC0FC2350CFD04FE 02AE426D3476959BE 5A743FE5DE2912140 B4CF5FC62E8D22C6 FEF2067D90A	Asistencia por sistema	1D54B0F6987017FEF6 5896852EAE30ABDB1 E7604F0295E0F118DC 0FC2350CFD04FE02A E426D3476959BE5A74 3FE5DE2912140B4CF5 FC62E8D22C6FEF2067 D90A
Anuar Roberto Azar Figueroa	Asistencia por sistema	876B7D524963E16F9 C07311994DFE22B73 2D04536F59A5BCEF6 8B3BF57B09BD55C46 56F8BCE75A8F3F42D A54D03AC20D73F2A A27C5F55022D2FA9F CBF9E99D0D	Asistencia por sistema	876B7D524963E16F9C 07311994DFE22B732D 04536F59A5BCEF68B3 BF57B09BD55C4656F8 BCE75A8F3F42DA54D 03AC20D73F2AA27C5 F55022D2FA9FCBF9E9 9D0D
Jorge Triana Tena	Asistencia por sistema	6F43CFAD159FAAF2 AC12DB57B92237184 F5A44D733F5C6F58B 932B34D8994B3E002 FB9436C5046FC05D9 B4CE6807332D389F1 9344B8805316F90F60 AB5D82A7C	Asistencia por sistema	6F43CFAD159FAAF2A C12DB57B92237184F5 A44D733F5C6F58B932 B34D8994B3E002FB94 36C5046FC05D9B4CE 6807332D389F19344B8 805316F90F60AB5D82 A7C
Marco Humberto Aguilar Coronado	Asistencia por sistema	C12B49FE82D89EAB 1F0946CB31248D046 A5FAE29173B2C734B 48800A775774174943 DABE675B60F7B2015 4574F8F39B05A56FC 545692F32BF5122731 7F9FF2E9	Asistencia por sistema	C12B49FE82D89EAB1 F0946CB31248D046A5 FAE29173B2C734B488 00A775774174943DAB E675B60F7B20154574 F8F39B05A56FC54569 2F32BF51227317F9FF 2E9
Noemi Berenice Luna Ayala	Asistencia por sistema	6D4CC74A5F853BA3 AFFCB3C717023B98F 327AD6D4143491755 93257F4079C076E86 1F954ED2094E2EC7F E0F8800ADB37ECBF EA19030C5AC7D1D4 022162123507	Asistencia por sistema	6D4CC74A5F853BA3A FFCB3C717023B98F32 7AD6D4143491755932 57F4079C076E861F95 4ED2094E2EC7FE0F88 00ADB37ECBFEA1903 0C5AC7D1D402216212 3507





5a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:6

NÚMERO DE SESION	6			
DIPUTADOS	Integrante			
	Asi	stencia Inicial	Asistencia Final	
Ricardo Villarreal García	Asistencia por sistema	FCB46DC14C4F20BF FA5322900C6D7F1CF ABD8C63BFCD3E069 55A89690DFCCB282F B8EDE8E2242D8290 DC34E252246C7D738 C546C2D395CA102B B5C75A1EA7ACD	Asistencia por sistema	FCB46DC14C4F20BFF A5322900C6D7F1CFA BD8C63BFCD3E06955 A89690DFCCB282FB8 EDE8E2242D8290DC3 4E252246C7D738C546 C2D395CA102BB5C75 A1EA7ACD
Santiago Torreblanca Engell	Asistencia por sistema	D8D5A5C147B5EB19 DF9AA403AD6E30E0 AEA76E20EF612F519 0D217D0C623CE2783 EE8DA70D6A6C9AB4 4775EED747BFD30B C60CDDC85B98A5B2 512C00B397488B	Asistencia por sistema	D8D5A5C147B5EB19D F9AA403AD6E30E0AE A76E20EF612F5190D2 17D0C623CE2783EE8 DA70D6A6C9AB44775 EED747BFD30BC60CD DC85B98A5B2512C00 B397488B
Carlos Iriarte Mercado	Asistencia por sistema	442785F050AAA7DC2 6AEBFF49AEFA6D0 A5F5EAD092DD1E3B DA7A822F59CC8D67 0C9ED6CDE60E8BD9 239F1DDF9656ED3C DC553C1AFA8110307 AB66643D20A6B0	Asistencia por sistema	442785F050AAA7DC26 AEEBFF49AEFA6D0A5 F5EAD092DD1E3BDA7 A822F59CC8D670C9E D6CDE60E8BD9239F1 DDF9656ED3CDC553C 1AFA8110307AB66643 D20A6B0
Cristina Ruiz Sandoval	Asistencia por sistema	CE712F1338CC4F78 D49CED01804963AD 1155F09E5D10CE59C 257AE74DE31998BF7 C0D54AEFD88A6080 C8A4BCE40940A2C3 EE0E1C161BCB21BE EF2354AC68505A	Asistencia por sistema	CE712F1338CC4F78D4 9CED01804963AD1155 F09E5D10CE59C257A E74DE31998BF7C0D54 AEFD88A6080C8A4BC E40940A2C3EE0E1C16 1BCB21BEEF2354AC6 8505A
Cynthia Iliana López Castro	Asistencia por sistema	6B8A5AE1855AB7369 02F26F31BE56606E5 B693F0F16D0012B36 B772FFFF5AAC952A FA55D12C0DEFC089 DA9150A2305B266ED EE30D68C6912C6A9 B139C398D772	Asistencia por sistema	6B8A5AE1855AB73690 2F26F31BE56606E5B6 93F0F16D0012B36B77 2FFF5AAC952AFA55 D12C0DEFC089DA915 0A2305B266EDEE30D6 8C6912C6A9B139C398 D772
Lorena Piñón Rivera	Asistencia por sistema	27511E9D569D4C36A 858DA859D19071C76 F35D050B0D4CCE34 3849AE6D75106B509 13350B72593354A1C 044D8692939B85DFE F586DE77B6C72D904 D9B7A50480	Asistencia por sistema	27511E9D569D4C36A8 58DA859D19071C76F3 5D050B0D4CCE343849 AE6D75106B50913350 B72593354A1C044D86 92939B85DFEF586DE7 7B6C72D904D9B7A504 80



LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Puntos Constitucionales

5a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:6

martes, 29 de marzo de 2022

NÚMERO DE SESION	6	10000	Australia	A SECOND
DIPUTADOS	Integrante			15-
	Asis	stencia Inicial	Asi	stencia Final
Eunice Monzón García	Asistencia por sistema	7A63D9A948D78E18E 3893EC387060216515 C3A24E90702EC2FA9 8AACBE54B16827CD AC48359A63CA0CDE 6176E6F2A568E3489 5258A365FD72759BC 932F9A5B0F	Asistencia por sistema	7A63D9A948D78E18E3 893EC387060216515C 3A24E90702EC2FA98A ACBE54B16827CDAC4 8359A63CA0CDE6176 E6F2A568E34895258A 365FD72759BC932F9A 5B0F
Irma Yordana Garay Loredo	Asistencia por sistema	919D65469A1C44A7C 53C568DA2561CDB2 3041D1DB4AEA74132 E0B29C5C27830C1A1 BE2D4A55D40087146 792ED36A45E510B05 E9867B4B4F002DE41 D404AD9215	Asistencia por sistema	919D65469A1C44A7C5 3C568DA2561CDB2304 1D1DB4AEA74132E0B 29C5C27830C1A1BE2 D4A55D40087146792E D36A45E510B05E9867 B4B4F002DE41D404A D9215
Mary Carmen Bernal Martínez	Asistencia por sistema	C1934A5D1AF6177E5 1939DDE3C4EFBB26 9950695F1110131D91 DCE2FEE964BD8CB7 919E0BF8DD3EBF36 57F0792A8D06ED2F4 92156A6C6E0104AAB 5B3E072FC4A	Asistencia por sistema	C1934A5D1AF6177E51 939DDE3C4EFBB2699 50695F1110131D91DC E2FEE964BD8CB7919 E0BF8DD3EBF3657F0 792A8D06ED2F492156 A6C6E0104AAB5B3E0 72FC4A
Julieta Mejía Ibáñez	Asistencia por sistema	B230F0E79AFF6D368 AB15D6752A8596DB9 950FE73938CB54762 1E24ABB71FBAEF3C 5E399455C4D779BE3 46E74FE656ADA8A0 D83DA6EA1350F57C 0A6BE83E47DB	Asistencia por sistema	B230F0E79AFF6D368A B15D6752A8596DB995 0FE73938CB547621E2 4ABB71FBAEF3C5E39 9455C4D779BE346E74 FE656ADA8A0D83DA6 EA1350F57C0A6BE83E 47DB

Total

38